

CONTENIDO

Dictámenes para declaratoria de publicidad

De la Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias, con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Reglamento de la Cámara de Diputados, en materia de sesiones y reuniones semipresenciales

Anexo V

Miércoles 4 de octubre

COMISIÓN DE RÉGIMEN, REGLAMENTOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE RÉGIMEN, REGLAMENTOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN TÍTULO DÉCIMO PRIMERO AL REGLAMENTO DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS, EN MATERIA DE SESIONES Y REUNIONES SEMIPRESENCIALES.

Dictamen: 16/CRRPP/LXV.

Iniciativas: 278, 279 y 280/CRRPP/LXV.

Expedientes: DGPL. 8396, 8398, 8397.

Honorable Asamblea:

La Mesa Directiva de la Cámara de Diputados, de acuerdo con la facultad que le confiere el artículo 23, numeral 1, inciso f), de la Ley Orgánica de los Estados Unidos Mexicanos, turnó a la Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias de la Cámara de Diputados, para su estudio, análisis y dictamen, las iniciativas que se describen en el apartado de Antecedentes.

Esta comisión dictaminadora, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 40, numeral 2, inciso a) y 45, numeral 6, incisos e) y f) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos (Ley Orgánica), así como en los artículos 80, 82, 84, 85 y 158 numeral 1, fracción IV del Reglamento de la Cámara de Diputados, expone a consideración de esta Soberanía el presente dictamen, de conformidad con los siguientes:

I. Antecedentes.

1. En la sesión celebrada el 5 de septiembre de 2023, fue presentada la Iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones del Reglamento de la Cámara de Diputados, presentada por los diputados, coordinadores de los grupos parlamentarios:

COMISIÓN DE RÉGIMEN, REGLAMENTOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS

- Dip. Jorge Romero Herrera, Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.
- Dip. Moisés Ignacio Mier Velazco, Coordinador del Grupo Parlamentario de MORENA.
- Dip. Rubén Ignacio Moreira Valdez, Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.
- Dip. Carlos Alberto Puente Salas, Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.
- Dip. Alberto Anaya Gutiérrez, Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo.
- Dip. Luis Espinoza Cházaro, Coordinador del Grupo Parlamentario de la Revolución Democrática.

2. En la sesión celebrada el 5 de septiembre de 2023, fue presentada la Iniciativa con proyecto de decreto por el que se abroga el Reglamento que la Cámara de Diputados, que aplicará durante las situaciones de Emergencia y la Contingencia Sanitaria, en las sesiones ordinarias y Extraordinarias durante la LXV Legislatura, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 3 de septiembre del 2021, presentada por el diputado José Elías Lixa Abimerhi, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional y suscrita por diputadas y diputados del mismo Grupo Parlamentario.

3. En la sesión celebrada el 5 de septiembre de 2023, fue presentada la Iniciativa con proyecto de decreto por el que se abroga el Reglamento para la Contingencia Sanitaria que la Cámara de Diputados Aplicará en las Sesiones Ordinarias y Extraordinarias durante el Tercero Año Legislativo de la LXIV Legislatura, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 2 de septiembre del 2020, presentada por el diputado José Elías Lixa Abimerhi, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional y suscrita por diputadas y diputados del mismo Grupo Parlamentario.

4. Las tres iniciativas fueron publicadas en la Gaceta Parlamentaria, de la Cámara de Diputados, número 6357-SV, y turnadas a la Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias, para efectos de dictamen, el martes 5 de septiembre de 2023.

II.- Contenido de las iniciativas.

1. En su exposición de motivos, la iniciativa presentada por los coordinadores, que se enuncia en el apartado anterior, muestra como su principal objetivo, incluir en el Reglamento de la Cámara de Diputados los supuestos de sesiones semipresenciales y el voto electrónico, es decir, dar certeza jurídica a dos actividades que actualmente se realizan en la Cámara de Diputados, a partir de las medidas que el Congreso tuvo que tomar, producto de la pandemia. Asimismo, su propuesta versa en el sentido de utilizar las herramientas tecnológicas que la propia Cámara ha desarrollado, a partir de la necesidad de dar continuidad a las tareas de esta Representación, sin poner en riesgo la salud de los legisladores y su personal de apoyo.

2. Como parte de sus razonamientos para presentar su propuesta, los iniciantes exponen como antecedentes que, “A causa de la pandemia por el virus COVID-19, se implementó el Reglamento de la Contingencia Sanitaria, el cual como lo señala en el artículo 1, numeral 1 del Reglamento en mención, su carácter es temporal, para que la Cámara de Diputados pudiera ejercer sus funciones constitucionales y legales durante las situaciones que se definan como emergencia o de contingencia sanitaria. El 4 de mayo de 2023 se reunió el Comité de Emergencias sobre la COVID-19, y al día siguiente comunicó su recomendación al Director General de la Organización Mundial de la Salud (OMS), señalando que era tiempo de pasar al manejo a largo plazo de la pandemia, asimismo, la Organización Mundial de la Salud acogió la recomendación del Comité de Emergencias de declarar el fin de la emergencia de salud pública de emergencia internacional por la COVID-19”.

3. Asimismo, refieren que el 09 de mayo del año en curso, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se declara terminada la acción extraordinaria en materia de salubridad general que tuvo por objeto prevenir, controlar y mitigar la enfermedad causada por el mencionado virus SARS-CoV-2 (COVID-19). Como producto de este hecho, los iniciantes expresan que existe una disyuntiva: “Por un lado, se ha superado el supuesto fáctico-sanitario que llevó a

COMISIÓN DE RÉGIMEN, REGLAMENTOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS

adoptar la solución de las sesiones semipresenciales y, por el otro, la solución consistente en la adopción de la Plataforma Digital que permitió que las y los diputados puedan pasar asistencia, votar y participar en las deliberaciones del Pleno, órganos de gobierno, comisiones y comités de la Cámara. La tecnología utilizada para enfrentar una situación de emergencia, como lo fue la pandemia de COVID-19, ha generado un área de oportunidad para hacer más eficiente el trabajo legislativo, a la vez que esta Soberanía cumple con el ejercicio de sus funciones constitucionales y legales con la indispensable certeza jurídica que debe revestir las decisiones que adopta”.

4. Los proponentes destacan que “dichas reformas consisten, sustancialmente, en lo siguiente:

- Se modifica el supuesto de activación de la modalidad semipresencial de la máxima instancia de decisión de esta Cámara, que es el Pleno, para que sus sesiones se realicen en la referida modalidad cuando así sean citadas por la Presidencia de la Mesa Directiva, en consulta con la Junta Coordinación Política.
- Se actualiza la modalidad semipresencial de los trabajos legislativos al nuevo contexto post-pandemia: Ya no se limita la presencia física de legisladores en las sesiones del Pleno ni en las reuniones de órganos de gobierno, comisiones y comités que funcionen en dicha modalidad, pues cuando sean citados bajo la misma, podrán concurrir de manera física o telemática y emitir el sentido de su voto, según lo decidan, con lo que se respeta la libertad individual de las y los legisladores y la organizativa de los grupos parlamentarios.
- Los órganos de gobierno, las comisiones ordinarias, comités y demás órganos legislativos, así como sus Juntas Directivas podrán realizar en todo momento y a convocatoria de su respectiva Presidencia, sus reuniones en la modalidad semipresencial, con el quórum establecido en el presente Reglamento, ya sea que las diputadas y diputados concurren de manera física a lugar donde se cite la reunión o de forma telemática utilizando la Plataforma Digital.

COMISIÓN DE RÉGIMEN, REGLAMENTOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS

- Se clarifica la realización de la votación económica y la solución en caso de duda sobre el resultado de la misma: En caso de que la Secretaría de la Mesa Directiva manifieste tener duda, la Presidencia de esta solicitará que se repita la votación, y si persistiera la duda por parte de dicha Secretaría o lo solicita un coordinador o coordinadora, se verificará la votación de manera nominal en el tablero electrónico.
- Para agilizar la votación nominal se dispone la activación simultánea de los sistemas electrónicos de votación tanto al interior del Pleno en curules como en la plataforma Digital vía zoom y, para evitar los retrasos que en la práctica se han observado al recoger varios votos de viva voz a través de la plataforma Digital vía zoom por falla en la conexión de los dispositivos celulares, se establece expresamente que las diputadas y los diputados, al utilizar la plataforma digital fuera del Recinto Legislativo, deberán asegurarse de contar con una conexión óptima a internet tanto para agilizar la emisión de su voto como para concurrir a las sesiones o reuniones respectivas, según sea el caso.
- Por último, los diputados iniciantes explican la modificación en la estructura del Reglamento, “que por cuestiones de técnica legislativa se adopta una estructura (libros, títulos y capítulos) que permite regular las dos modalidades de las sesiones y da continuidad al Reglamento vigente y al Reglamento para la Contingencia Sanitaria, integrando en un solo ordenamiento jurídico la normatividad aplicable para las sesiones en modalidad presencial y semipresencial”.

5. Por lo que toca a las dos iniciativas presentadas por el Dip. José Elías Lixa Abimerhi e integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, en términos generales coincide en su argumentación, con la iniciativa de los coordinadores, en el sentido de que los motivos que dieron origen a los ordenamientos reglamentarios, para que la Cámara de Diputados continuará con sus

COMISIÓN DE RÉGIMEN, REGLAMENTOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS

funciones constitucionales, en el marco de la pandemia, han quedado superados, en virtud de las declaratorias gubernamentales, expedidas para poner fin a la emergencia sanitaria.

6. En cuanto a sus propuestas específicas, ambas iniciativas consideran oportuno abrogar de manera tácita, los dos reglamentos que la Cámara de Diputados aprobó. El primero de ellos, el Reglamento para la Contingencia Sanitaria que la Cámara de Diputados Aplicará en las Sesiones Ordinarias y Extraordinarias durante el Tercer Año Legislativo de la LXIV Legislatura, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 2 de septiembre de 2020 y el segundo, el Reglamento que la Cámara de Diputados Aplicará Durante las Situaciones de Emergencia y la Contingencia Sanitaria en las Sesiones Ordinarias y Extraordinarias durante la LXV Legislatura, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de septiembre del 2021. Lo anterior, por considerar que “ni en el articulado ni en su régimen transitorio se estableció una temporalidad para su vigencia” y en adelante, es conveniente “que se aplique de forma general el Reglamento de la Cámara de Diputados, como se había hecho hasta antes del inicio de la pandemia en nuestro país”.

III. Consideraciones y análisis de la Comisión dictaminadora.

PRIMERA.- La Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión está facultada para conocer y resolver la iniciativa enunciada en el apartado de Antecedentes de este dictamen, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

SEGUNDA.- Es atribución de la Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias conocer, analizar y dictaminar la iniciativa referida, conforme a lo dispuesto por los artículos 40, numeral dos, inciso a) y, 45, numeral 6, incisos e) y f), y numeral 7, de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; así como por los artículos 80, 82, 84 y 85 del Reglamento de la Cámara de Diputados.

TERCERA.- Las iniciativas descritas en el apartado de Antecedentes, del presente dictamen, exponen con claridad sus objetivos, argumentos y propuestas, para atender el problema que plantean y

COMISIÓN DE RÉGIMEN, REGLAMENTOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS

sugieren soluciones viables para ello. Además, cumplen con los elementos indispensables que el artículo 78, del Reglamento de la Cámara de Diputados establece, para la presentación de las iniciativas.

CUARTA.- Esta Comisión, después de realizar el estudio y análisis correspondiente de las iniciativas, en cuanto a su contenido y la forma, considera oportunas y adecuadas las propuestas, en virtud de que en efecto, como lo describen, la emergencia por la pandemia de COVID19, ha sido declarada como concluida, tanto por la Organización Mundial de la Salud¹, como por el Gobierno Federal, a través de la Secretaría de Salud ². En este sentido, el motivo fundamental de la emisión de los dos reglamentos, durante la LXIV Legislatura y en esta LXV, para atender la contingencia sanitaria, por parte de la Cámara de Diputados y no detener sus trabajos, por el impedimento de reunirse de manera física en sesiones y reuniones, tanto del Pleno, como de las comisiones, ha quedado sin efecto.

QUINTA.- No obstante lo anterior, es una realidad que la aparición de la modalidad semipresencial, trajo consigo múltiples ventajas para agilizar el trabajo de esta Soberanía, en su conjunto. Permitió dar continuidad a las tareas parlamentarias y administrativas, la creación de herramientas tecnológicas prácticamente con los recursos humanos, financieros y materiales disponibles, que hoy se han vuelto fundamentales para el trabajo cotidiano de los legisladores, como los dispositivos celulares, para emitir el voto electrónico o la plataforma de videoconferencia, con la cual pueden estar presentes de manera remota. Sin duda, la Cámara de Diputados dio muestra de productividad y cumplimiento de sus funciones, aún en un tiempo en el que las actividades laborales, de manera presencial, resultaban complicadas, por el riesgo de contagio. En efecto, los datos que presenta la iniciativa presentada por

¹ Fuente: Se acaba la emergencia por la pandemia, pero la COVID-19 continúa.

<https://www.paho.org/es/noticias/6-5-2023-se-acaba-emergencia-por-pandemia-pero-covid-19-continua#:~:text=La%20Organizaci%C3%B3n%20Mundial%20de%20la,Mundial%20de%20la%20Salud%2C%20OMS.>

² Fuente: Decreto por el que se declara terminada la acción extraordinaria en materia de salubridad general que tuvo por objeto prevenir, controlar y mitigar la enfermedad causada por el virus SARS-CoV-2 (COVID-19).

https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5688265&fecha=09/05/2023#gsc.tab=0

COMISIÓN DE RÉGIMEN, REGLAMENTOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS

los coordinadores de los grupos parlamentarios, respecto al registro histórico de asistencias y votaciones, que el área de Servicios Parlamentarios procesa, en apoyo a la Mesa Directiva, conforme al artículo 58, del Reglamento de la Cámara de Diputados, muestran un avance significativo en la presencia de los diputados y diputadas, en las sesiones ordinarias del Pleno de la Cámara de Diputados, así como en la emisión de sus votos³.

SEXTA.- Otro hecho a destacar, es la difusión permanente de los trabajos de la Cámara, a través de sus canales oficiales, Gaceta Parlamentaria, Diario de los Debates, sitio oficial de Internet, Canal del Congreso, además de las redes sociales, que durante este tiempo dieron amplia cobertura a las sesiones del Pleno y a las reuniones de las comisiones, a fin de acercar a los ciudadanos al Recinto Legislativo, incluso de manera virtual.

SÉPTIMA. Estimamos conveniente referir también, datos en materia de derecho comparado, que nos permiten apreciar el tema de sesiones virtuales, como un hecho que ya es realidad en otros espacios legislativos. Así, la situación de la pandemia en el mundo, ocasionó que diversos congresos locales en México: Baja California, Baja California Sur, Coahuila, Colima, Chiapas, Chihuahua, Durango, Guanajuato, Jalisco, Estado de México, Michoacán, San Luis Potosí, Sonora y Veracruz, reformaran su ley orgánica o reglamento interior, para establecer la modalidad virtual en las sesiones del Pleno y las comisiones⁴. En el ámbito internacional, podemos referir a Chile, Ecuador, Paraguay, Austria, Reino Unido, Brasil y España (estos dos últimos incluso permiten la corrección del voto en caso de

³ Fuente: Base de datos de registro de asistencia y votación de la Dirección General de Apoyo Parlamentario, que pueden consultarse en los apartados de Asistencias y Votaciones, que se publican en la Gaceta Parlamentaria de la Cámara de Diputados, así como en la Plataforma Nacional de Transparencia.

⁴ Fuente: Congresos Virtuales y Legalidad en Pandemia de COVID-19: Segundo Reporte.
<http://visionlegislativa.com/congresos-virtuales-y-legalidad-en-pandemia-de-covid-19-segundo-reporte-de-congresos-locales-en-mexico/>

COMISIÓN DE RÉGIMEN, REGLAMENTOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS

error), como los Congresos que promovieron cambios en sus reglamentos y desarrollaron plataformas para la deliberación y votación a distancia⁵.

OCTAVA. La comisión dictaminadora, con base en el análisis jurídico de la propuesta contenida en la iniciativa de los coordinadores, en el sentido de modificar la estructura actual del Reglamento de la Cámara de Diputados, para dividirlo en libros, considera conviene citar el texto de la Dra. Cecilia Mora en donde se refiere al diseño de la estructura de la norma legal. Al respecto, menciona que, “la distribución de la parte dispositiva (de la norma), podrá hacerse en libros, títulos, capítulos y secciones, y artículos. Estos elementos deberán utilizarse siguiendo un criterio de amplitud, esto es, si una ley requiere de una unidad de división superior al artículo se utilizará el capítulo, si éste es insuficiente, se recurrirá a los títulos y finalmente a los libros; pero sin pasar de una unidad de división a otra omitiendo una intermedia”⁶. Por lo que se considera que solo es necesario adicionar un Título Décimo Primero, atendiendo a este criterio, al Reglamento vigente y no así, dividirlo en libros. En cuanto al análisis de impacto regulatorio realizado y, para no dejar dudas de la aplicación de la reforma que aquí proponemos, consideramos conveniente, en efecto, abrogar el Reglamento para la Contingencia Sanitaria, expedido por esta legislatura, tal y como lo proponen las iniciativas de los coordinadores parlamentarios y del Dip. José Elías Lixa Abimerhi, pero al mismo tiempo, abrogar el Reglamento para la Contingencia Sanitaria, expedido para el tercer año de ejercicio de la LXIV Legislatura. Las y los integrantes de la Comisión estimamos que, con la inclusión de estos preceptos, en los artículos transitorios del decreto, otorgamos certeza jurídica a las disposiciones que se sugiere expedir.

NOVENA. En conclusión, esta reforma y adición al Reglamento de la Cámara de Diputados, tomando en cuenta las propuestas de las tres iniciativas referidas, contribuirá a dar agilidad, efectividad y

⁵ Fuente: COVID-19: El desafío de adaptar y fortalecer el rol de los Congresos Un análisis desde la perspectiva de Parlamento Abierto. Abril 2020. ParlAméricas.
https://www.parlamericas.org/uploads/documents/COVID19_Adaptar_el_rol_de_los_Congresos_ESP.pdf

⁶ Mora-Donatto Cecilia. El Parlamento de México. Historia, estructura y funciones. Capítulo Tercero. Una nueva forma de entender y ejercer la función legislativa. Por una Teoría de la Legislación. Pág. 17.
<https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv/detalle-libro/5638-el-parlamento-de-mexico>

COMISIÓN DE RÉGIMEN, REGLAMENTOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS

transparencia a los trabajos legislativos, no solo en lo que resta de esta legislatura, si no en las que están por venir. Por ello, los integrantes de esta Comisión dictaminadora, consideramos viables las iniciativas descritas en el apartado de Antecedentes del presente dictamen y proponemos su aprobación, con algunas modificaciones de forma, para una mejor comprensión de los textos normativos, así como para homologar las voces y significados que el Reglamento contempla desde su vigencia.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, la Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias presenta a consideración del Pleno de la Cámara de Diputados el siguiente Proyecto de:

DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN TÍTULO DÉCIMO PRIMERO, AL REGLAMENTO DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS, EN MATERIA DE SESIONES Y REUNIONES SEMIPRESENCIALES.

ARTÍCULO ÚNICO. Se adiciona un Título Décimo Primero, "De las Sesiones Semipresenciales", que comprende los artículos 289; 290; 291; 292; 293; 294; 295; 296; 297; 298; 299; 300; 301; 302; 303; 304; 305; 306; 307; 308; 309; 309; 310; 311; 312; 313; 314; 315 y 316, al Reglamento de la Cámara de Diputados, para quedar como sigue:

REGLAMENTO DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS

TITULO DECIMO PRIMERO

De las Sesiones Semipresenciales

CAPITULO I

Del Objeto

Artículo 289.

COMISIÓN DE RÉGIMEN, REGLAMENTOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS

1. Las disposiciones del Título Décimo Primero tienen por objeto normar el ejercicio de las funciones de la Cámara de Diputados, con pleno respeto al cumplimiento de los derechos y obligaciones de las diputadas y los diputados, garantizando el ejercicio efectivo de la actividad parlamentaria que se desarrolla en el Pleno, en los órganos de gobierno, en las comisiones legislativas y en los comités en modalidad semipresencial.
2. Para que el Pleno de la Cámara de Diputados, las comisiones, los comités, los órganos de gobierno y los demás órganos legislativos puedan ejercer sus funciones de manera semipresencial, la Plataforma Digital permitirá y habilitará la participación a las diputadas y los diputados, con las medidas de ciberseguridad que garanticen su adecuado funcionamiento.

CAPITULO II

Voces y Significados

Artículo 290.

1. Las funciones de la Cámara de Diputados en modalidad semipresencial serán reguladas por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos y por este Reglamento. También serán aplicables de manera supletoria los acuerdos que los órganos de gobierno emitan para las sesiones en esta modalidad.

Artículo 291.

1. Para efectos del presente Título se utilizarán las voces y significados siguientes:
 - I. Quórum: Es el número mínimo de diputadas y diputados requerido para que el Pleno, las comisiones, los comités y demás órganos legislativos puedan abrir sus sesiones y reuniones respectivamente, así como para realizar votaciones nominales. Este número equivale a la mitad más



COMISIÓN DE RÉGIMEN, REGLAMENTOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS

uno del total de sus integrantes y cuya concurrencia podrá ser física o de manera telemática por medio de la Plataforma Digital correspondiente. El quórum de los órganos de gobierno se alcanzará de manera ponderada, en términos de lo dispuesto por la Ley Orgánica y conforme a sus disposiciones internas;

II. Plataforma Digital para el registro de asistencia, votación y videoconferencia: Es el medio electrónico habilitado para dispositivos digitales, mediante el cual las y los diputados podrán concurrir y registrar su asistencia a las sesiones del Pleno, de comisiones y de comités, el sentido de su voto por medio de una validación biométrica y podrán ejercer su derecho y obligación para participar en las sesiones del Pleno, comisiones, comités y demás órganos legislativos de manera telemática;

III. Reunión semipresencial: La asamblea de los órganos de gobierno o de las comisiones, comités, órganos legislativos y juntas directivas de estos últimos, de la Cámara de Diputados, en la que el quórum se alcanza con la concurrencia física o de manera telemática por medio de la Plataforma Digital correspondiente;

IV. Sesión semipresencial: La asamblea de las diputadas y los diputados de la Cámara en Pleno, en la que el quórum se alcanza con la concurrencia física o de manera telemática por medio de la Plataforma Digital correspondiente; y

V. Votación Económica en Sesión Semipresencial: Es el voto que emiten las diputadas y los diputados respecto de los asuntos sometidos a su consideración por la Presidencia de la Mesa Directiva.

CAPITULO III

De la Modalidad Semipresencial

Artículo 292.

COMISIÓN DE RÉGIMEN, REGLAMENTOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS

1. Las sesiones semipresenciales serán así citadas por la Presidencia de la Mesa Directiva, con aprobación de la Junta de Coordinación Política.
2. En caso de que exista algún impedimento para que las diputadas y los diputados se reúnan o sesionen en el Recinto Legislativo, los órganos de gobierno habilitarán sedes alternas para desahogar el trabajo legislativo de manera semipresencial, con la finalidad de salvaguardar la seguridad de las y los trabajadores, empleados y funcionarios públicos de la Cámara de Diputados y asegurar el ejercicio de las funciones constitucionales, legales y reglamentarias de ésta.
3. A estas sedes asistirá el personal de la Secretaría General y de la Secretaría de Servicios Parlamentarios indispensable, para atender los requerimientos técnicos suficientes, para el desarrollo de las sesiones del Pleno y reuniones de comisiones, comités y demás órganos legislativos.

CAPITULO IV

Del Orden del Día, de las Sesiones del Pleno y Votaciones

Artículo 293.

1. La Presidencia de la Mesa Directiva, atendiendo a lo establecido en el calendario de sesiones que emita la Conferencia para la Dirección y Programación de los Trabajos Legislativos podrá convocar a sesiones semipresenciales del Pleno, con la finalidad de desahogar los asuntos enlistados en el Orden del Día de las mismas.

Artículo 294.

1. En el Orden del Día de las sesiones, publicado en la Gaceta Parlamentaria, se encontrará el enlace para el ingreso de las diputadas y los diputados a la Plataforma Digital de videoconferencia

COMISIÓN DE RÉGIMEN, REGLAMENTOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS

para que participen de manera telemática. La contraseña de acceso respectiva será remitida mediante correos institucionales o la aplicación móvil que acuerden los órganos de gobierno.

Artículo 295.

1. Las diputadas y los diputados podrán concurrir, de manera física o telemática, a las sesiones o reuniones del Pleno u órganos de gobierno, comisiones o comités en que participen.

Artículo 296.

1. Para la conducción de las sesiones, los integrantes de la Mesa Directiva estarán presentes en el Salón de Sesiones a lo largo de toda su duración, garantizarán siempre la presencia mínima de la Presidencia, las tres Vicepresidencias y las Secretarías. Las Vicepresidencias actuarán en el orden que fueron elegidas.

Artículo 297.

1. El registro de asistencia será tomado mediante el pase de lista de las diputadas y los diputados en la Plataforma Digital o los dispositivos instalados en las curules para el registro de asistencia o votación. Dicho registro se cerrará en los términos reglamentarios. La Plataforma de Digital de asistencia se abrirá, al menos, noventa minutos antes de la sesión. Una vez que la Presidencia de la Mesa Directiva verifique el quórum, en los distintos sistemas electrónicos, abrirá la sesión.

Artículo 298.

1. El registro de asuntos para integrar el Orden del Día de las sesiones se llevará a cabo en los términos reglamentarios. Para esto, la Mesa Directiva discutirá y aprobará la propuesta que le formule

COMISIÓN DE RÉGIMEN, REGLAMENTOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS

la Junta de Coordinación Política para integrar el Orden del Día, en términos del artículo 21 de la Ley Orgánica.

2. Para facilitar la inscripción de asuntos, la misma podrá realizarse por correo electrónico en la dirección oficial de la Junta de Coordinación Política, hasta las 13:00 horas del día anterior a la sesión, a través del correo institucional de las personas acreditadas previamente por cada grupo parlamentario, ante la Junta de Coordinación Política.

3. La Junta de Coordinación Política, mediante acuerdo, podrá proponer la inclusión de un asunto en el Orden del Día que no se encuentre originalmente en éste, en términos del artículo 35 de la Ley Orgánica. Para ello, deberá hacer la solicitud a la Presidencia quien ordenará que el asunto se publique en la Gaceta Parlamentaria y en los monitores de las curules en forma electrónica. Posteriormente, se consultará al Pleno, en votación económica, en los términos que establece este Título, si autoriza la inclusión del asunto.

Artículo 299.

1. La Presidencia de la Mesa Directiva dictará el trámite y el turno correspondiente de los asuntos listados en el Orden del Día de las sesiones. Las comunicaciones se listarán en el Orden del Día y solo se publicarán en la Gaceta Parlamentaria, salvo lo que determine la Mesa Directiva.

2. A efecto de no extender la duración de la sesión más allá de lo estrictamente necesario, las iniciativas de ley o decreto registradas serán turnadas a las comisiones, salvo las que soliciten expresamente los grupos parlamentarios para que se mantengan en el Orden del Día de la próxima sesión. La Junta de Coordinación Política podrá proponer a la Mesa Directiva que haya cuando menos una ronda para su presentación en tribuna. Las diputadas y los diputados podrán remitir por escrito sus intervenciones para su inserción en el Diario de los Debates y su difusión podrá darse a través del Canal del Congreso en los términos del Acuerdo que emita la Junta de Coordinación Política; así

COMISIÓN DE RÉGIMEN, REGLAMENTOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS

mismo, no se permitirán las intervenciones iniciales y finales de asuntos no registrados en el Orden del Día.

3. Tratándose de la discusión de los asuntos determinados en el Orden del Día, las intervenciones en tribuna se ajustarán estrictamente al tiempo que otorgue la Mesa Directiva, con base en lo establecido en el presente Título; así como en los acuerdos emitidos por la Mesa Directiva o por la Conferencia para la Dirección y Programación de los Trabajos Legislativos.

Artículo 300.

1. La Presidencia de la Mesa Directiva determinará, con la aprobación de la Junta de Coordinación Política, la modalidad presencial o semipresencial de la sesión.

2. Los asuntos que requieran la aprobación por mayoría calificada, así como los nombramientos y ratificaciones de funcionarios que sean facultad exclusiva de la Cámara, se desahogarán en sesiones presenciales.

3. Los decretos o acuerdos internos para cargos electivos de la Cámara de Diputados se desahogarán en sesiones presenciales.

Artículo 301.

1. La discusión y votación de los asuntos en el Pleno se regirá bajo el siguiente procedimiento:

I. Todos los proyectos de ley o de decreto que consten de un solo artículo, se podrán discutir y votar, en lo general y en lo particular, en un solo acto.

COMISIÓN DE RÉGIMEN, REGLAMENTOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS

II. La presidencia de la comisión dictaminadora, o quien dicho órgano determine, tendrá el uso de la palabra para fundamentar el proyecto hasta por cinco minutos.

III. La fijación de postura de cada uno de los grupos parlamentarios en cada asunto, será hasta por cinco minutos, en orden creciente de acuerdo a su representatividad en la Cámara. El plazo para registrar reservas se cerrará cuando concluya la fijación de posturas por los grupos parlamentarios, salvo que se discuta un dictamen como resultado de la modificación al Orden del Día, en cuyo caso, las reservas se presentarán con la debida oportunidad. En esta etapa no habrá moción de pregunta al orador. En caso de que la diputada o diputado no se encuentre físicamente en el Salón de Sesiones, la reserva que presente deberá ser firmada por el Coordinador, Coordinadora o quien sea designado para tal efecto.

IV. Concluida la fijación de posturas, se abrirá la discusión en lo general con intervenciones alternadas, hasta con seis oradores y oradoras en contra y seis a favor, procurando incluir a todos los grupos parlamentarios. En caso de haber más personas registradas, se consultará a la asamblea, en votación económica, si se considera suficientemente discutido el asunto. Si la asamblea lo autoriza, se abrirán hasta dos rondas de tres en contra y tres a favor. La Mesa Directiva determinará el número de preguntas que se puede realizar, a quien se encuentre en uso de la palabra desde la tribuna.

V. Si en alguno de los proyectos a discusión se registran reservas, la Presidencia hará el anuncio en el momento procesal oportuno y se procederá de la siguiente forma:

- a) Se dará la palabra al proponente de la reserva, hasta por cinco minutos, para exponer las razones que la sustenten.
- b) Concluida esta intervención, se consultará a la asamblea en votación económica si se admite a discusión la reserva. Si se admite, pasará a discusión. Si se desecha, el artículo reservado se votará en términos del dictamen.

COMISIÓN DE RÉGIMEN, REGLAMENTOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS

- c) En la discusión de la reserva, podrán hacer uso de la palabra tres oradores y oradoras en contra y tres a favor, hasta por cinco minutos. En caso de haber más personas registradas, se consultará a la asamblea, en votación económica, conforme a los términos previstos en este Título, si la reserva está suficientemente discutida. Si la asamblea lo autoriza, se abrirán hasta dos rondas de dos en contra y dos a favor. La Mesa Directiva determinará el número de preguntas que se puede realizar a quien esté en uso de la palabra desde la tribuna.
- d) Concluida la discusión de la reserva, se consultará a la asamblea, en votación económica, si se acepta la misma. En caso afirmativo, se incorporará la reserva al texto del dictamen para su votación en lo particular. Si no se acepta, se desechará y el artículo se votará en los términos del dictamen.

VI. En caso de que se abra a discusión un acuerdo de órgano de gobierno o una proposición con punto de acuerdo calificada por el Pleno de urgente u obvia resolución, el debate se realizará conforme al artículo 113 del Reglamento y, posteriormente, se someterán a votación. Estas proposiciones se votarán en los términos previstos en el presente Título.

VII. La Mesa Directiva podrá acordar la modalidad específica de debate para algún tema en particular.

- 2. En la discusión en lo general y en lo particular de los asuntos, podrán presentarse las mociones a que refiere el artículo 114 del Reglamento.
- 3. La Presidencia de la Mesa Directiva instruirá que todas las intervenciones y discursos que se remitan por escrito sean integrados, sin excepción, al Diario de los Debates de la sesión.

CAPITULO V

Presencia durante la Sesión

Artículo 302.

1. El quórum para abrir la sesión se alcanzará con la concurrencia de, al menos, la mitad más uno de las diputadas y los diputados integrantes de la Cámara, ya sea que registren su asistencia en el Salón de Sesiones o de manera telemática, en ambos casos a través de la Plataforma Digital establecida para tal efecto.

Artículo 303.

1. En las sesiones semipresenciales, podrán asistir al Salón de Sesiones las diputadas y los diputados que así lo decidan.

2. Durante la sesión, las y los diputados que concurren de manera telemática deberán mantener siempre abierto su sistema de video mientras participan en el debate. Su micrófono solo será habilitado cuando intervengan en el debate de los asuntos a discusión.

CAPITULO VI

De las Votaciones

Artículo 304.

1. En las sesiones semipresenciales las votaciones serán económicas y nominales.

2. Se votarán de manera económica los asuntos de trámite que establece el Reglamento, así como los acuerdos de los órganos de gobierno, salvo aquellos se establezcan en votación nominal.

3. Se votarán de manera nominal los proyectos de ley o decreto.

Artículo 305.

1. La votación económica se realizará consultando a las diputadas y los diputados de la asamblea, que concurran de manera física.
2. En caso de que la Secretaría de la Mesa Directiva o la Coordinación de un Grupo Parlamentario manifieste tener duda, la Presidencia de esta solicitará que se repita la votación. Si persistiere la duda por parte de dicha Secretaría o lo solicite un coordinador, coordinadora o la persona que se designe para tales efectos ante la Junta de Coordinación Política, se verificará la votación de manera nominal en el tablero electrónico.

Artículo 306.

1. La votación nominal se realizará de la siguiente forma:
 - I. Se harán los avisos a los que se refiere el artículo 144, numeral 2 del Reglamento.
 - II. Se abrirá el Sistema Electrónico hasta por diez minutos, para que voten las y los diputados presentes en el Salón de Sesiones a través de la tableta instalada en las curules y aquellos que concurran de manera telemática a través de la Plataforma Digital.
 - III. Transcurrido el tiempo señalado en el inciso anterior, se ordenará el cierre del sistema. Sólo procederá el voto de viva voz para las y los diputados que se encuentren en el Salón de Sesiones.
 - IV. Realizado lo anterior, la Secretaría dará cuenta a la Presidencia del resultado de la votación y se realizará la declaración correspondiente.

COMISIÓN DE RÉGIMEN, REGLAMENTOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS

V. Anunciado el resultado de una votación, ésta no podrá modificarse por ningún motivo, si alguna diputada o diputado aludiera que no tuvo oportunidad de pronunciarse, la Presidencia hará mención de su presencia, a efecto de que quede constancia de su asistencia en el Diario de los Debates.

Artículo 307.

1. Durante el proceso de votación se otorgarán todas las facilidades materiales que las diputadas y los diputados requieran para movilizarse hacia el Salón de Sesiones y para la emisión de la asistencia y votación en la Plataforma Digital.
2. Las diputadas y los diputados, al utilizar la Plataforma Digital fuera del Recinto Legislativo, deberán asegurarse de contar con una conexión óptima a internet, tanto para agilizar la emisión de su voto, como para concurrir a las sesiones o reuniones respectivas, según sea el caso.

Capítulo VII De la Plataforma Digital

Artículo 308.

1. La Plataforma Digital es el medio electrónico habilitado para dispositivos digitales, mediante el cual las **diputadas** y los diputados podrán registrar su asistencia a las sesiones del Pleno, comisiones y comités, el sentido de su voto, por medio de una validación biométrica y podrán ejercer su derecho y obligación para participar en las sesiones del Pleno, comisiones, comités y demás órganos legislativos de manera telemática.

COMISIÓN DE RÉGIMEN, REGLAMENTOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS

2. La Secretaría General instalará una mesa de ayuda para solucionar y atender los requerimientos de las diputadas y los diputados y éstos puedan acceder y utilizar adecuadamente la Plataforma Digital.

3. En caso de falla técnica generalizada en la Plataforma Digital de videoconferencia o en la Plataforma Digital de asistencia y votación, la Presidencia de la Mesa Directiva podrá decretar un receso con la finalidad de que las áreas especializadas revisen las mismas, una vez que funcione correctamente, se reanudará la sesión.

Artículo 309.

1. La Plataforma Digital que se utilice será definida por los órganos de gobierno, a propuesta de las áreas de informática de la Cámara de Diputados, y será la Mesa Directiva quien supervise su operación y funcionamiento.

Artículo 310.

1. Cada diputada y diputado tendrá asignada una cuenta institucional para acceder a la Plataforma Digital que facilite y garantice, a través de audio y video en tiempo real, la constatación de su presencia, así como el ejercicio de su derecho al uso de la palabra en los debates y al voto en las sesiones a distancia.

Artículo 311.

1. La Secretaría General, en auxilio a la Mesa Directiva, brindará el apoyo técnico a través las áreas competentes en materia de informática. Asimismo, generará las claves de acceso correspondientes para las y los diputados mismas que se les proporcionarán el día previo a cada sesión. De igual forma, proporcionará las claves de acceso al personal técnico-informático encargado de la transmisión de la

COMISIÓN DE RÉGIMEN, REGLAMENTOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS

sesión y demás que sea necesario para el correcto funcionamiento y operación de la Plataforma Digital empleada.

2. Se implementará la utilización de una Firma Electrónica, para que las diputadas y los diputados que concurren de manera telemática signen los dictámenes y acuerdos de órganos de gobierno correspondientes.

Capítulo VIII

De las Reuniones de Órganos de Gobierno, Comisiones y Comités

Artículo 312.

1. Los órganos de gobierno, las comisiones ordinarias, comités y demás órganos legislativos, así como sus Juntas Directivas podrán realizar en todo momento y, a convocatoria de su respectiva Presidencia, con el acuerdo de su Junta Directiva, sus reuniones en la modalidad semipresencial, con el quórum establecido en el presente Reglamento, ya sea que las diputadas y los diputados concurren de manera física a lugar donde se cite la reunión o de forma telemática utilizando la Plataforma Digital.

2. Las convocatorias a reuniones ordinarias o extraordinarias deberán publicarse en la Gaceta Parlamentaria y se remitirán por vía electrónica al correo institucional de la diputada y del diputado que conformen la comisión o comité u órgano legislativo respectivo, con la anticipación que establece el Reglamento.

3. En caso de que una diputada o un diputado concorra de manera telemática, lo comunicará por vía electrónica al Presidente de la comisión o comité u órgano legislativo, para que le sea proporcionada la contraseña de acceso a la reunión por vía telemática.

Artículo 313.

COMISIÓN DE RÉGIMEN, REGLAMENTOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS

1. La votación de los dictámenes que se aborden en la reunión respectiva se realizará mediante firma autógrafa para las diputadas y los diputados que concurren de manera física a la misma, y mediante la Plataforma Digital para los que concurren de manera telemática, garantizando, en todo momento, la inclusión de las firmas electrónicas al dictamen que en cualquier sentido se vote, mismas que deberán adjuntarse al dictamen que se remita a la Mesa Directiva y se publique en la Gaceta Parlamentaria. De toda asistencia y votación la Secretaría Técnica de la comisión o comité u órgano legislativo generará un registro electrónico para debida constancia en la propuesta de acta que realice la Secretaría de la Junta Directiva.
2. Las Secretarías Técnicas elaborarán un reporte de resultados de las votaciones, en donde consten los votos registrados presencialmente, los emitidos por medio de la Plataforma Digital y, en su caso, los que se emitan de viva voz, cuando ésta no se pueda utilizar por las y los legisladores que concurren de manera remota, así como el sentido de cada voto. Cada asunto que se remita a la Mesa Directiva deberá contar con el mismo para poder ser procesado.
3. Las Secretarías Técnicas videograbarán las reuniones, que se celebren por la plataforma digital de videoconferencia, a efecto de contar con un respaldo de la participación, asistencia y registro de la emisión del voto de sus integrantes y, de esta manera darle certeza jurídica a las mismas. Una copia de la videograbación se entregará a la brevedad a la Mesa Directiva, como parte del expediente del asunto legislativo correspondiente.
4. En caso de que una diputada o un diputado no pueda pasar lista mediante la Plataforma Digital instalada en su teléfono móvil, inmediatamente lo hará del conocimiento de la Secretaría de la Junta Directiva, a efecto de que, con el apoyo de la Secretaría Técnica, registre su asistencia.
5. La Plataforma Digital para el registro de asistencia y votación se abrirá hasta por diez minutos, para recabar las votaciones nominales.

6. En caso de fallas en la Plataforma Digital, las Presidencias de las comisiones observarán lo dispuesto por el numeral 3 del artículo 308 del Reglamento.

CAPITULO IX

Medidas Complementarias

Artículo 314.

1. De las sesiones semipresenciales del Pleno a distancia y los trabajos que en las mismas se desarrollen, se generarán expedientes respectivos con acta, versión estenográfica, reportes de asistencia y votaciones, testigos electrónicos, toda la documentación procesada y Diario de los Debates y, de igual forma, serán objeto de difusión y transmisión por el Canal del Congreso y los canales de comunicación de la propia Cámara.

Artículo 315.

1. Los registros de asistencia, votación y participación por la Plataforma Digital se realizarán con el apoyo de las herramientas tecnológicas disponibles que atiendan mejor las necesidades del legislador o legisladora, el Pleno y sus órganos, siempre procurando su óptimo estado de funcionamiento.

Artículo 316.

1. Cualquier situación no prevista en este Título, será resuelta por acuerdo de los órganos de gobierno, el cual será sometido a la consideración del Pleno de la Cámara.

Transitorios

Primero. El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. Se abroga el Reglamento para la Contingencia Sanitaria, que la Cámara de Diputados Aplicará en las Sesiones Ordinarias y Extraordinarias durante el Tercer Año Legislativo de la LXIV Legislatura, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 2 de septiembre del 2020.




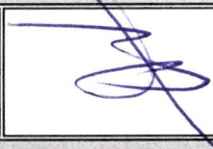



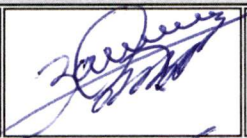

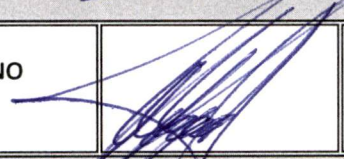



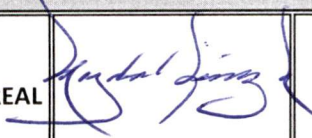


Tercero. Se abroga el Reglamento que la Cámara de Diputados aplicará durante las situaciones de Emergencia y la Contingencia Sanitaria, en las sesiones ordinarias y Extraordinarias durante la LXV Legislatura, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de septiembre del 2021.

Así lo resolvieron los diputados integrantes de la Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias, en el Recinto Legislativo de San Lázaro, el día 03 de octubre de 2023.

**COMISIÓN DE RÉGIMEN, REGLAMENTOS Y
PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS**

LISTA DE VOTACIÓN

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE RÉGIMEN, REGLAMENTOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN TÍTULO DÉCIMO PRIMERO AL REGLAMENTO DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS, EN MATERIA DE SESIONES Y REUNIONES SEMIPRESENCIALES.

FIRMAS				
	NOMBRE	A favor	En contra	Abstención
	DIP. SONIA ROCHA ACOSTA			
PRESIDENTE				
	DIP. JUAN ANGEL BAUTISTA BRAVO			
SECRETARIA				
	DIP. PABLO AMÍLCAR SANDOVAL BALLESTEROS			
SECRETARIO				
	DIP. CASIMIRO ZAMORA VALDEZ			
SECRETARIA				
	DIP. MIGUEL SÁMANO PERALTA			
SECRETARIA				
	DIP. MARÍA DEL ROCÍO CORONA NAKAMURA			
SECRETARIO				
	DIP. MAGDALENA DEL SOCORRO NÚÑEZ MONREAL			
SECRETARIO				
	DIP. CLAUDIA SELENE AVILA FLORES			
INTEGRANTE				
	DIP. MARY CARMEN BERNAL MARTÍNEZ			
INTEGRANTE				





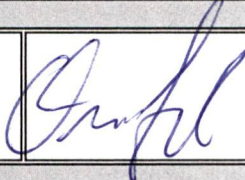








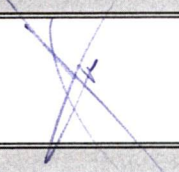
JOSE ELIAS LIKA
SECRETARIO ADJUNTO



**COMISIÓN DE REGIMEN, REGLAMENTOS Y
PRACTICAS PARLAMENTARIAS**

LISTA DE VOTACIÓN

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE RÉGIMEN, REGLAMENTOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN TÍTULO DÉCIMO PRIMERO AL REGLAMENTO DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS, EN MATERIA DE SESIONES Y REUNIONES SEMIPRESENCIALES.

		FIRMAS		
	NOMBRE	A favor	En contra	Abstención
	DIP. STEVE ESTEBAN DEL RAZO MONTIEL			
INTEGRANTE				
	DIP. LEONEL GODOY RANGEL			
INTEGRANTE				
	DIP. OSCAR EUGENIO GUTIÉRREZ CAMACHO			
INTEGRANTE				
	DIP. AUGUSTO GÓMEZ VILLANUEVA			
INTEGRANTE				
	DIP. BRAULIO LÓPEZ OCHOA MIJARES			
INTEGRANTE				
	DIP. MANUEL RODRÍGUEZ GONZÁLEZ			
INTEGRANTE				
	DIP. PAULINA RUBIO FERNÁNDEZ			
INTEGRANTE				
	DIP. JORGE TRIANA TENA			
INTEGRANTE				

Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, LXV Legislatura**Junta de Coordinación Política**

Diputados: Jorge Romero Herrera, presidente; Moisés Ignacio Mier Velasco, Morena; Rubén Ignacio Moreira Valdez, PRI; Carlos Alberto Puente Salas, PVEM; Alberto Anaya Gutiérrez, PT; Jorge Álvarez Máynez, MOVIMIENTO CIUDADANO; Luis Ángel Xarriel Espinosa Cházaro, PRD.

Mesa Directiva

Diputados: Marcela Guerra Castillo, presidenta; vicepresidentes, Karla Yuritzi Almazán Burgos, MORENA; Joanna Alejandra Felipe Torres, PAN; Blanca María del Socorro Alcalá Ruiz, PRI; secretarios, Brenda Espinoza López, MORENA; Diana Estefanía Gutiérrez Valtierra, PAN; Fuensanta Guadalupe Guerrero Esquivel, PRI; Nayeli Arlen Fernández Cruz, PVEM; Pedro Vázquez González, PT; Jessica María Guadalupe Ortega de la Cruz, MOVIMIENTO CIUDADANO; Olga Luz Espinosa Morales, PRD.

Secretaría General**Secretaría de Servicios Parlamentarios****Gaceta Parlamentaria de la Cámara de Diputados**

Director: Juan Luis Concheiro Bórquez, **Edición:** Casimiro Femat Saldívar, Ricardo Águila Sánchez, Antonio Mariscal Pioquinto.

Apoyo Documental: Dirección General de Proceso Legislativo. **Domicilio:** Avenida Congreso de la Unión, número 66, edificio E, cuarto nivel, Palacio Legislativo de San Lázaro, colonia El Parque, CP 15969. Teléfono: 5036 0000, extensión 54046. **Dirección electrónica:** <http://gaceta.diputados.gob.mx/>